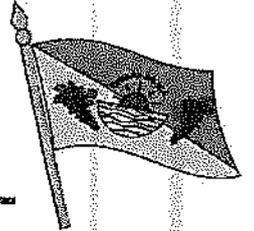




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 015 -2024-AMPI

Ica; 13 NOV 2024

VISTO: El Oficio N° 0417-2024-G/SAT-ICA, Informe N° 0646-2024-DC-SGO/SAT-ICA, Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI, Informe Legal N° 694-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los Órganos de Gobierno Local Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

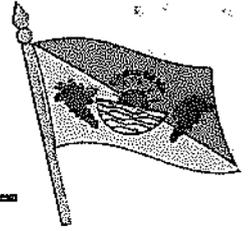
Que, conforme al artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes organizadas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecido en la Constitución,

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, mediante el Oficio N° 0417-2024-G/SAT-ICA, hace de conocimiento al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Informe N° 646-2024-DC-SGO/SAT-ICA, emitido por el Departamento de Cobranzas del SAT-ICA, en el cual informa el reporte de partidas, indicando los ingresos presupuestarios correspondientes al mes de octubre del año 2023 y el año 2024, donde se demuestra el incremento de ingresos en el mes de octubre del año en curso generado por la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI, donde se aprueba el beneficio tributario "Termina el Año Sin Deudas";

Que, Que, el Jefe del Departamento de Cobranzas del SAT-ICA, con el Informe N° 646-2024-DC-SGO/SAT-ICA, indica que a través de la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MOI de fecha 23 de agosto del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Aprueba el Beneficio Tributario Denominado "Termina el Año Sin Deudas", publicado en el Diario la Opinión el día 29-08-2024, asimismo detalla el reporte de partidas indicando los ingresos presupuestarios del año 2023 y el año 2024; concluyendo que habiéndose cumplido con la fecha indicada de la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI, solicita la prórroga de la amnistía teniendo en cuenta la comparación del incremento con el año 2023. Asimismo indica que el Artículo Segundo.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia de la Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 0694-2024-GAJ-MPI de fecha 11 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad al Artículo Segundo.- de la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI; mediante Decreto de Alcaldía se prorrogó la AMNISTIA del Beneficio Tributario Denominado "Termina el Año Sin Deudas" Impuesto Predial, Vehicular, Impuesto al Alcabala y Arbitrios Municipales, prórroga que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024;



Que, el Artículo 195° de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley (...);

La Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.



Que, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...);

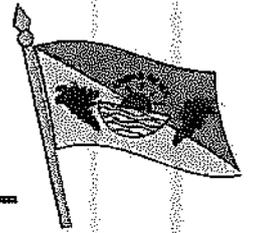
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo legal indica que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el artículo 44 establece que las ordenanzas municipales deben ser publicadas;

Que, numeral 9 del artículo 9° de la Ley invocada indica que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal establece: son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Consejo Municipal ejerce control normativo y fiscalizador. La Alcaldía es el órgano ejecutivo de la municipalidad, en consecuencia las disposiciones en mérito de las atribuciones tome el Concejo Municipal serán ejecutadas por el Alcalde, la ejecución será en los términos que fije el mandato del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2003 de fecha 09 de mayo de 2003 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica con personería jurídica de derecho público interno, asimismo con Ordenanza Municipal N° 022-2004- MPI de fecha 14 de junio de 2004, se aprueba la modificación del Estatuto de Administración Tributaria Ica;

Que, en el artículo 16° del Estatuto del SAT-ICA se establecen las funciones del Consejo Directivo del Directivo Servicio de Administración Tributaria de Ica, entre ellas la de aprobar la política institucional; aprobar y proponer al Concejo Municipal o al Alcalde, las normas administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines del SAT-ICA (...);

Que, el Estatuto del SAT-Ica aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, en el artículo 10 inciso b) establece que la administración tributaria debe proponer los proyectos y normas necesarias para el cumplimiento de sus fines y la eficiente aplicación de las Políticas Tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el artículo 3° literal d) del manual de Organización y Funciones señala como funciones de la Gerencia del SAT-ICA, la de conducir la marcha económica, administrativa y financiera; controlando y supervisando las operaciones y las actividades de sus órganos conformantes, velar por que se cumplan las normas dictadas por la Municipalidad Provincial de Ica o el alcalde, según corresponda, Proyectos de Ordenanza, Edictos, Acuerdos, Decretos, Resoluciones y, en general, de toda norma legal necesaria a su finalidad, ello concordante con lo previsto en el literal 9 del Art. 6 de Reglamento de Organización de funciones del SAT-ICA;

Respecto a lo solicitado en relación al plazo de la prórroga que corresponde al mes de noviembre, se recomienda que la aplicación de prórroga del plazo de la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI, se acceda hasta el mes de diciembre, a efectos que el SAT ICA tenga las facilidades de proseguir con el cobro de tributos, hasta la culminación del año 2024,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados.

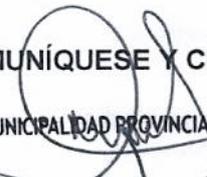
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

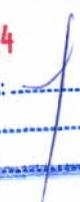
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI, de la AMNISTIA del Beneficio Tributario Denominado "Termina el Año Sin Deudas" Impuesto Predial, Vehicular, Impuesto al Alcabala y Arbitrios Municipales, prórroga que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024. Conforme lo establece el Artículo Segundo.- de la indicada Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique el presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
14 NOV. 2024
HORA: 10:30 FIRMA: 
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 11521
2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
D.A. N° 015 13 NOV
ENTID: Sub gerencia de Logística e Informática
Transcripción y fines de inscripción final de D.A. N° 015 de Fecha 13 NOV 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
14 NOV. 2024
Informática
PARA TRAMITE QUE CORRESPONDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

